



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y RESTAURACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y RESTAURACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Durante el primer semestre de 2024, la Ciudad de México registró más de 420 incendios forestales, afectando aproximadamente 3,400 hectáreas de suelo de conservación. Esta cifra representa un incremento sustancial con respecto a años anteriores y evidencia una tendencia creciente que amenaza los ecosistemas de la capital.

Ante esta situación, encontramos que la Ley Ambiental vigente no contempla un enfoque integral para el manejo del fuego, ni establece atribuciones específicas y suficientes para que la SEDEMA pueda actuar con eficacia, rapidez y coordinación.

En particular, la alcaldía Tláhuac ha registrado una afectación sostenida y creciente. En el periodo de enero a abril de 2023 se documentaron al menos 10 incendios forestales en su zona boscosa, y entre agosto de 2020 y julio de 2021 se contabilizaron 22 siniestros adicionales.

Esta zona, caracterizada por su vocación rural, agroecológica y de recarga hídrica, se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad ante el avance urbano, la desatención institucional y el debilitamiento de mecanismos de vigilancia ambiental.

Se requiere una modificación normativa que permita articular un modelo de prevención, combate y restauración con enfoque territorial, presupuesto progresivo y participación comunitaria.

La presente iniciativa busca dotar de herramientas jurídicas y técnicas a la autoridad ambiental capitalina, fortalecer su rectoría operativa y garantizar una respuesta inmediata y eficiente ante los incendios forestales.



III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU CASO

No existe problemática de género que aplique al caso.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

1. Necesidad ambiental estructural

La Ciudad de México enfrenta un incremento sostenido en la frecuencia e intensidad de incendios forestales, con más de 420 siniestros tan solo en el primer semestre de 2024 y más de 3,400 hectáreas de suelo de conservación afectadas.

Esta tendencia representa una amenaza directa al equilibrio ecológico, a la disponibilidad hídrica y a la calidad del aire, elementos vitales para la sostenibilidad urbana. La actual Ley Ambiental no contempla un enfoque normativo integral para el manejo del fuego, lo cual impide una respuesta eficaz, preventiva y restaurativa por parte del Estado.

2. Atribución legal y fortalecimiento institucional

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México carece actualmente de atribuciones normativas específicas para coordinar acciones interinstitucionales, activar recursos de emergencia, declarar zonas críticas o establecer programas anuales de prevención de incendios. Esta iniciativa propone una reforma que subsana dicha omisión legal, fortaleciendo la rectoría técnica de la SEDEMA y garantizando su capacidad de respuesta.



3. Justicia territorial y protección comunitaria

Zonas que cuentan con actividades rurales como Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, resultan altamente vulnerables al fuego, han enfrentado incendios recurrentes sin una cobertura institucional efectiva. Las comunidades locales, que históricamente han sido guardianas del territorio, enfrentan riesgos ambientales, económicos y sociales sin el respaldo jurídico ni presupuestal necesario. Por ello, creemos que es importante que se reconozca su rol estratégico, promoviendo convenios con ejidos y núcleos agrarios y dotando de una base legal a la corresponsabilidad comunitaria en la vigilancia y restauración del territorio.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Desde su ámbito formal, este Congreso de la Ciudad de México cuenta con todas las facultades para legislar en asuntos que incumben exclusivamente a esta Entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 29 apartado D de la Constitución Política local.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



De igual modo, la suscrita en mi calidad de diputada local de esta III Legislatura, cuento con las atribuciones para proponer la presente Iniciativa de ley, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 numeral 1 inciso b del referido precepto constitucional.

“Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y RESTAURACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se prevé reformar los artículos 7 fracción XX y 174 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

| LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|---|
| Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la | Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la |



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



| | |
|---|--|
| <p>Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XIX.</p> <p>XX. Elaborar y ejecutar los programas de restauración de los ecosistemas y el de prevención y combate de incendios forestales;</p> | <p>Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XIX.</p> <p>XX. Elaborar y ejecutar los programas de restauración de los ecosistemas y el de prevención y combate de incendios forestales; basándose en los principios de prevención, detección, control, combate, mitigación y restauración de las áreas afectadas por incendios forestales o de vegetación, con base en criterios técnicos, de riesgo y de protección ambiental.</p> |
| <p>Artículo 174.- La Secretaría establecerá en los programas respectivos, las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, combatir, los incendios forestales.</p> | <p>Artículo 174.- La Secretaría establecerá en los programas respectivos, las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, combatir, los incendios forestales.</p> <p>Así mismo, establecerá y actualizará anualmente mapas de riesgo de incendios forestales y zonas críticas de combustión, incorporando monitoreo satelital y reportes comunitarios.</p> |

Por lo antes expuesto, se propone:



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



DECRETO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 7 fracción XX y 174 de la Ley Ambiental de la ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XIX.

XX. Elaborar y ejecutar los programas de restauración de los ecosistemas y el de prevención y combate de incendios forestales; ***basándose en los principios de prevención, detección, control, combate, mitigación y restauración de las áreas afectadas por incendios forestales o de vegetación, con base en criterios técnicos, de riesgo y de protección ambiental.***

Artículo 174.- La Secretaría establecerá en los programas respectivos, las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, combatir, los incendios forestales.

Así mismo, establecerá y actualizará anualmente mapas de riesgo de incendios forestales y zonas críticas de combustión, incorporando monitoreo satelital y reportes comunitarios.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 11 de marzo de 2026

ATENTAMENTE

ADRIANA
ESPINOSA
69AF0F0677713F444E4D651C

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

Certificado de firma

09/03/2026 12:18

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69AF0E064004F12A8C168688

Nombre y extensión: INICIATIVA MEDIO AMBIENTE 11 DE MARZO.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e57d532d63a0652754abb911e23b6d89d0af05f10264c0db01795e74a20cc78d

Huella digital del contenido del documento firmado:

875174582c49f9e456ace8524cdcc3eaf67d6984316f1c02d078bfd43397a1da

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:41c:892a:fb:4252:7dc6:df9b

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

09/03/2026 12:14

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/03/2026 18:18:52 UTC (09/03/2026 12:18:52 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

53712b82-99b8-42be-86a9-cd47d03edea8.cons

Huella digital contenida en la constancia:

875174582c49f9e456ace8524cdcc3eaf67d6984316f1c02d078bfd43397a1da

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho

ID: 69AF0F0677713F444E4D651C

IP: 2806:2a0:41c:892a:fb:4252:7dc6:df9b

Enviado: 09/03/2026
12:16:31

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>Aceptó Aviso de
Privacidad: 09/03/2026
12:18:46
Visto: 09/03/2026 12:18:46
Confirmado:
09/03/2026 12:18:47.012
Firmado:
09/03/2026 12:18:47.013

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/53712b82-99b8-42be-86a9-cd47d03edea8>